

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 1 de 32                             |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE  
TERRORISMO- SARLAFT**



Agosto 2024

|   |  |                           |                     |  |
|---|--|---------------------------|---------------------|--|
| <br><b>FOE</b><br><small>FONDO DE EMPLEADOS BIVA<br/>         AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS</small> | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 2 de 32                             |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....  | 5  |
| <b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....  | 5  |
| <b>3. ALCANCE</b> .....   | 5  |
| <b>4. OBJETIVOS</b> .....   | 5  |
| <b>4.1. Objetivo General</b> .....  | 5  |
| <b>4.2. Objetivos Específicos</b> .....   | 5  |
| <b>5. MARCO NORMATIVO</b> .....   | 5  |
| <b>6. ETAPAS DEL SARLAFT</b> .....  | 6  |
| <b>6.1. Identificación</b> .....  | 6  |
| <b>6.2. Medición o evaluación</b> .....   | 6  |
| <b>6.3. Control</b> .....   | 7  |
| <b>6.4. Monitoreo</b> .....   | 8  |
| <b>7. ELEMENTOS DEL SARLAFT</b> .....   | 9  |
| <b>7.1. POLÍTICAS</b> .....   | 9  |
| <b>7.1.1. Política sobre el apetito de riesgos</b> .....  | 9  |
| <b>7.1.2. Política acerca de la cultura interna frente a la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo</b> .....   | 9  |
| <b>7.1.3. Política de alineación de la administración de Riesgo de LA/FT con el proceso de planeación estratégica y definición de objetivos estratégicos</b> .....                            | 9  |
| <b>7.1.4. Política sobre cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de todos los funcionarios y Órganos de Control</b> ..... | 9  |
| <b>7.1.5. Política sobre identificación y conocimiento de contrapartes</b> .....  | 10 |
| <b>7.1.5.1. Política sobre identificación de Beneficiario Final</b> .....   | 10 |
| <b>7.1.6. Política sobre consulta en listas vinculantes</b> .....   | 10 |
| <b>7.1.7. Política sobre Actualización de Datos</b> .....   | 11 |
| <b>7.1.8. Política sobre la reserva de la información.</b> .....  | 11 |
| <b>7.1.9. Política sobre los conflictos de interés</b> .....  | 11 |
| <b>7.1.10. Política sobre sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT</b> .....  | 11 |
| <b>7.1.11. Política para asegurar el SARLAFT antes de las directrices comerciales y metas del Fondo</b> .....   | 11 |
| <b>7.2. MECANISMOS</b> .....  | 12 |
| <b>7.2.1. Conocimiento de contrapartes</b> .....  | 12 |
| <b>7.2.2. Conocimiento del Mercado</b> .....  | 12 |
| <b>7.2.3. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales</b> .....  | 12 |
| <b>7.2.4. Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas</b> .....  | 12 |
| <b>7.3. INSTRUMENTOS</b> .....  | 13 |
| <b>7.3.1. Señales de Alerta</b> .....   | 13 |
| <b>7.3.1.1. Señales de Alerta para Asociados</b> .....  | 13 |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 3 de 32                             |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

|            |  |    |
|------------|--|----|
| 7.3.1.2.   | Señales de Alerta para Proveedores .....   | 14 |
| 7.3.1.3.   | Señales de Alerta para Funcionarios .....  | 14 |
| 7.3.1.4.   | Señales de Alerta para Huéspedes y usuarios de la Sede vacacional Manglar de las Garzas .  | 15 |
| 7.3.2.     | Segmentación de los factores de riesgo.....  | 15 |
| 7.3.3.     | Consolidación electrónica de operaciones .....   | 16 |
| 7.3.4.     | Monitoreo de operaciones .....   | 16 |
| 7.4.       | <b>PROCEDIMIENTOS</b> .....  | 17 |
| 7.4.1.     | <b>Procedimientos Generales</b> .....  | 17 |
| 7.4.1.1.   | <b>Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes</b> .....   | 17 |
| 7.4.1.2.   | <b>Procedimiento simplificado de conocimiento</b> .....  | 20 |
| 7.4.1.3.   | <b>Reglas especiales para transferencias de fondos</b> .....   | 20 |
| 7.4.1.4.   | <b>Procedimiento para consultas en listas de control LA/FT</b> .....   | 20 |
| 7.4.1.4.1. | <b>Consultas Individuales</b> .....  | 20 |
| 7.4.1.4.2. | <b>Consultas Masivas</b> .....   | 21 |
| 7.4.1.5.   | <b>Procedimiento para verificar la efectividad de los controles</b> .....  | 21 |
| 7.4.1.6.   | <b>Procedimiento para atender y enviar requerimientos de información por parte de autoridades competentes</b> .....                      | 21 |
| 7.4.1.7.   | <b>Procedimiento para el monitoreo de operaciones y transacciones de asociados</b> .....   | 21 |
| 7.4.1.8.   | <b>Procedimiento para identificación y análisis de Operaciones Inusuales</b> .....   | 22 |
| 7.4.1.9.   | <b>Procedimiento para identificación, análisis y reporte de Operaciones Sospechosas</b> .....  | 22 |
| 7.4.1.10.  | <b>Procedimiento para aplicación de sanciones por incumplimiento del SARLAFT</b> .....   | 22 |
| 7.4.1.11.  | <b>Procedimiento para la conservación de documentos</b> .....  | 23 |
| 7.4.2.     | <b>Procedimientos Especiales</b> .....   | 23 |
| 7.4.2.1.   | <b>Procedimiento identificación, debida diligencia ampliada, vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente – PEP</b> ..... | 23 |
| 7.4.2.1.1. | <b>Identificación</b> .....  | 23 |
| 7.4.2.1.2. | <b>Debida Diligencia Ampliada</b> .....  | 23 |
| 7.4.2.1.3. | <b>Vinculación</b> .....   | 24 |
| 7.4.2.1.4. | <b>Monitoreo</b> .....   | 24 |
| 7.4.2.2.   | <b>Procedimiento sobre Sanciones Financieras Dirigidas</b> .....   | 24 |
| 7.4.2.3.   | <b>Procedimiento sobre Países de Mayor Riesgo</b> .....  | 25 |
| 7.5.       | <b>DOCUMENTACIÓN</b> .....   | 25 |
| 7.5.1.     | <b>Presupuestos mínimos de la documentación</b> .....  | 25 |
| 7.5.2.     | <b>Contenido mínimo de la documentación</b> .....  | 25 |
| 7.5.3.     | <b>Socialización de la documentación interna</b> .....   | 26 |
| 7.6.       | <b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....   | 26 |
| 7.6.1.     | <b>Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva</b> .....   | 26 |
| 7.6.2.     | <b>Funciones y responsabilidades del Gerente</b> .....   | 26 |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 4 de 32                             |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

|                 |  |    |
|-----------------|--|----|
| <b>7.6.3.</b>   | <b>Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento (principal y suplente)</b>   | 27 |
| <b>7.6.3.1.</b> | <b>Requisitos</b>  | 27 |
| <b>7.6.3.2.</b> | <b>Funciones</b>   | 27 |
| <b>7.6.3.3.</b> | <b>Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento cuando ejerza simultáneamente otro cargo en el Fondo.</b> | 28 |
| <b>7.6.4.</b>   | <b>Responsabilidades de los demás funcionarios del Fondo</b>   | 28 |
| <b>7.7.</b>     | <b>ÓRGANOS DE CONTROL</b>  | 29 |
| <b>7.7.1.</b>   | <b>Revisoría Fiscal</b>  | 29 |
| <b>7.7.2.</b>   | <b>Auditoría Interna</b>   | 29 |
| <b>7.8.</b>     | <b>INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>   | 29 |
| <b>7.9.</b>     | <b>DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN</b>  | 30 |
| <b>7.9.1.</b>   | <b>Reportes Internos</b>   | 30 |
| <b>7.9.2.</b>   | <b>Reportes Externos</b>   | 31 |
| <b>7.10.</b>    | <b>CAPACITACIÓN</b>  | 31 |
| <b>8.</b>       | <b>PRÁCTICA INSEGURA</b>   | 31 |
| <b>9.</b>       | <b>ANEXOS AL MANUAL SARLAFT</b>  | 31 |
| <b>10.</b>      | <b>MODIFICACIONES</b>  | 32 |
| <b>11.</b>      | <b>APROBACIÓN Y VIGENCIA</b>   | 32 |

|  |   |                           |                     |  |
|--|---|---------------------------|---------------------|--|
| <br><b>FOE</b><br>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>   | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 5 de 32                             |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

## MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

### 1. INTRODUCCIÓN

El sector solidario puede ser utilizado como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito para el lavado de activos o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas; por tal motivo el Gobierno Nacional y la Superintendencia de la Economía Solidaria como órgano de supervisión a nivel nacional, ha regulado el diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT orientado a prevenir el riesgo que las entidades que vigila sean utilizados con finalidades delictivas.

Por lo anterior, a través de este Manual, la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" establece los lineamientos e instrumenta las etapas y elementos mediante los cuales se prevé el riesgo de pérdida o daño que eventualmente podría sufrir el Fondo por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para LA/FT.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" por ser una entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria debe implementar el SARLAFT con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su objeto social en cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica.

### 3. ALCANCE

El SARLAFT abarcar todas las actividades que realiza el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE", estos es los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de sus diferentes contrapartes como lo son asociados, proveedores, beneficiarios finales, empleados y terceros. El SARLAFT del Fondo está diseñado de acuerdo con la naturaleza, objeto social y demás características particulares del Fondo.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

Definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención, lavado de activos y financiación del terrorismo, ha adoptado la Junta Directiva y la Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" para evitar que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

#### 4.2. Objetivos Específicos

- Prevenir que el Fondo sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar procedimientos y mecanismos rigurosos de vinculación de asociados, proveedores, beneficiarios finales, empleados, terceros y demás contrapartes y adelantar el monitoreo de sus operaciones.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado al interior del FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE", para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

### 5. MARCO NORMATIVO

- Circular Básica Jurídica Título V: Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria por medio de Circular Externa 20 de 2020, vigente desde su publicación en Diario Oficial el 28 de enero de 2021 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 6 de 32                             |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- Decreto 830 Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

## 6. ETAPAS DEL SARLAFT

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” adoptará dentro de su SARLAFT las siguientes etapas:

- Identificación.
- Medición o evaluación.
- Control.
- Monitoreo.

### 6.1. Identificación

El SARLAFT implementado por el Fondo permite identificar y evaluar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo del objeto social, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos y que deben segmentarse. En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT, formará parte del proceso de planeación estratégica y estará alineada con los objetivos estratégicos que se propone alcanzar la administración, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

Cuando el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” modifique o desarrolle un nuevo producto y/o servicio que involucre operaciones que impliquen un cambio significativo en los métodos de control para el LA/FT, se evaluarán los aspectos relacionados con el SARLAFT y se formularán a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo. La identificación dentro del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” se realizará principalmente a partir de la técnica de juicio de expertos, sin perjuicio de que puedan utilizarse otras técnicas.

Los riesgos identificados estarán plasmados en la Matriz de Riesgos para la sede principal y la sede vacacional y serán objeto de actualización constante como parte del mantenimiento del Sistema. Las actualizaciones realizadas en la identificación serán socializadas en primera instancia con la Gerencia y posteriormente a Comité de Riesgos y Junta Directiva.

En la planeación estratégica del Fondo, se integrará de manera iterativa a la administración de riesgo de LA/FT como un componente que permita tomar decisiones de manera proactiva, evaluar y analizar los riesgos y amenazas internas y externas que puedan afectar la estabilidad de los servicios prestados por el Fondo a sus asociados, así como los objetivos definidos por la administración.

### 6.2. Medición o evaluación

El objetivo de esta etapa consiste en establecer una valoración de los riesgos previamente identificados, con el fin de determinar el nivel de riesgo, y priorizar las acciones a implementar.

Una vez identificado el riesgo, se procede a determinar su magnitud, es decir, qué tan representativo es para el Fondo. La valoración del riesgo se obtiene de la multiplicación de las variables Probabilidad (Frecuencia) x Impacto (severidad de las consecuencias), de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** La probabilidad se define como el grado en que es posible que ocurra un evento. Se puede relacionar con la frecuencia relativa de ocurrencia a largo plazo o la creencia de que ocurrirá. En esta perspectiva, también puede hablarse de posibilidad, mientras no se disponga de datos estadísticos que sustenten la hipótesis de frecuencia.

| MEDIDAS CUALITATIVAS DE LA PROBABILIDAD Y/O POSIBILIDAD |              |   |                     |
|---|--------------|---|---------------------|
| Nivel   | Valoración   | Descripción   | Frecuencia          |
| 5   | Casi certeza | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias        | Diario              |
| 4   | Probable     | Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias | Mensual             |
| 3   | Posible      | Es posible que ocurra en algunas veces                          | Trimestral          |
| 2   | Improbable   | Es raro que ocurra en algunas veces                             | Dos veces al año    |
| 1   | Inusual      | Podría ocurrir en algunas veces                                 | Una vez cada 2 años |

- Impacto:** El impacto es el efecto que produce en alguien o algo, un suceso o acción. Desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, los grados de impacto a considerar en el procedimiento de evaluación de riesgos de LA/FT y su correspondiente valor son:

| MEDIDAS CUALITATIVAS DEL IMPACTO |            |   |  |                         |
|----------------------------------|------------|---|--|-------------------------|
| Nivel                            | Valoración | Descripción   | Impacto sobre Objetivos  | Impacto Financiero      |
| 5                                | Muy grave  | Multas, sanciones, litigios, demandas legales que afecten la reputación institucional   | Impacto sobre un objetivo estratégico, hay impacto sobre misión o visión del FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" | De 51 en adelante SMMLV |
| 4                                | Mayor      | Impacto grave como por ejemplo por retiro masivo de asociados.  | Se afecte la estabilidad económica de la institución   | 11 hasta 50 SMMLV       |
| 3                                | Moderado   | Requiere mayor atención, los inconvenientes que se puedan presentar son manejados con ayuda de entes superiores como Gerencia y Junta Directiva, pérdidas financieras medianas. | Impacto en los objetivos del proceso, impacto bajo sobre algún objetivo estratégico                        | 1 hasta 10 SMMLV        |
| 2                                | Menor      | Los inconvenientes que se puedan presentar se pueden manejar inmediatamente, bajas pérdidas financieras   | Impacto medio sobre los objetivos del proceso, no hay impacto sobre ningún objetivo estratégico            | ½ hasta 1 SMMLV         |
| 1                                | Bajo       | Ningún daño, pérdidas financieras pequeñas  | Impacto menor sobre objetivos de un procedimiento  | 0 hasta ½ SMMLV         |

Una vez obtenido el resultado de la multiplicación, es decir, la correlación de estas dos variables que indican la magnitud se procede a ubicar los riesgos inherentes en el mapa de calor para establecer la prioridad y el tratamiento de los riesgos de acuerdo al nivel de criticidad que puede ser Bajo, Moderado, Alto o Extremo, y que se identifica con la siguiente colorimetría:

|                     |   |           |                |                    |                    |                  |                          |
|---------------------|---|-----------|----------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------------|
| IMPACTO             | 5 | Muy grave | 5              | 10                 | 15                 | 20               | 25                       |
|                     | 4 | Mayor     | 4              | 8                  | 12                 | 16               | 20                       |
|                     | 3 | Moderado  | 3              | 6                  | 9                  | 12               | 15                       |
|                     | 2 | Menor     | 2              | 4                  | 6                  | 8                | 10                       |
|                     | 1 | Bajo      | 1              | 2                  | 3                  | 4                | 5                        |
|                     |   |           | Bajo - Inusual | Menor - Improbable | Moderado - Posible | Mayor - Probable | Muy Grave - Casi certeza |
|                     |   |           | 1              | 2                  | 3                  | 4                | 5                        |
| <b>PROBABILIDAD</b> |   |           |                |                    |                    |                  |                          |

  

| Zona de Riesgo | Color |
|----------------|-------|
| Bajo           |       |
| Moderado       |       |
| Medio          |       |
| Alto           |       |

### 6.3. Control

En la etapa de control, el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" debe dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.

Las medidas de control de riesgo LA/FT que se ejecutan actualmente al interior de los diferentes procesos deberán ser evaluadas a partir de diferentes criterios en cuanto a su diseño y la respectiva ponderación, así:

| Criterio General         | Ponderación | Criterio Individual |    |
|--------------------------|-------------|---------------------|----|
| 1 Clase de Control       | 20%         | Manual              | 40 |
|                          |             | Automático          | 60 |
| 2 Tipo de control        | 20%         | Preventivo          | 60 |
|                          |             | Detectivo           | 30 |
|                          |             | Correctivo          | 10 |
| 3 Origen Control         | 20%         | Existe              | 90 |
|                          |             | No Existe           | 10 |
| 4 Frecuencia del control | 20%         | Por ocurrencia      | 30 |
|                          |             | Diario              | 20 |
|                          |             | Semanal             | 15 |
|                          |             | Quincenal           | 10 |
|                          |             | Mensual             | 10 |
|                          |             | Trimestral          | 5  |
|                          |             | Semestral           | 5  |
| 5 Documenta control      | 20%         | Si                  | 90 |
|                          |             | No                  | 10 |

Por otra parte, cuando sea necesario se podrán establecer nuevos controles se deben diseñar junto con el respectivo equipo de trabajo conformado por el área de riesgos y otras áreas involucradas de acuerdo con su percepción.

La aplicación de los controles debe traducirse en la disminución de la probabilidad y/o de la mitigación del impacto de riesgo LA/FT en caso de materializarse, es decir, una vez aplicada la etapa de control, el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" estará en capacidad de establecer el perfil de riesgo residual LA/FT del Fondo.

Los controles deben ser revisados constantemente y como mínimo de forma semestral; calificando los criterios ya mencionados de acuerdo con la ponderación de los mismos.

### 6.3.1. Planes de acción

Una vez evaluados los controles existentes y su incidencia sobre la mitigación de los riesgos, se deben identificar planes de acción para los casos en que el riesgo residual no ascienda a una zona de riesgo mayor. Es responsabilidad del dueño del proceso y su equipo de trabajo, con el acompañamiento metodológico del Oficial de Cumplimiento o la persona del área de riesgos que se designe, analizar las causas y establecer los planes de acción a seguir de forma que estos sean funcionales y se ajusten a la operatividad de cada dependencia.

En todos los casos, el plan de acción debe ser implementado para los riesgos residuales en las zonas Alto y Extremo pues esos perfiles se encuentran fuera de lo tolerado por el FOE.

| Zona de Riesgo | Color | Guía de Prioridades        |
|----------------|-------|----------------------------|
| Extremo        |       | Zona de atención inmediata |
| Alto           |       | Zona de Gestión            |
| Moderado       |       | Zona de Gestión            |
| Bajo           |       | Zona de aceptación         |

Se definirá el tratamiento que se debe dar al riesgo residual de acuerdo con alguna de las siguientes opciones: Evitar, prevenir, mitigar, aceptar o transferir según aplique. Una vez realizadas las etapas de la metodología, continúa el ciclo de la administración de riesgos el cual incluye tratamiento y gestión y, reporte.

### 6.4. Monitoreo

Esta etapa debe permitir al FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, se debe como mínimo:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT del Fondo, en este caso, se realizará mensual a partir del análisis automático de las operaciones consolidadas.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>9</b> de <b>32</b>               |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente y que los riesgos residuales se encuentren en los niveles determinados por el Fondo.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada Factor de riesgo y los riesgos asociados. Para efectos de comparar la evolución del perfil y de observar la efectividad de los controles diseñados, el Fondo se apoyará en el mapa de calor, mismo que será generado automáticamente por la herramienta tecnológica de acuerdo con las operaciones consolidadas del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.

El Oficial de Cumplimiento, realizará monitoreo, como mínimo, semestralmente de la efectividad, eficiencia y oportunidad de los controles. Como resultado de este monitoreo, el Oficial de Cumplimiento puede determinar la necesidad de actualización o modificación de la documentación SARLAFT y/o Matriz de Riesgos.

Cuando como resultado del monitoreo transaccional se activen señales de alerta, se deberá realizar un análisis más profundo para determinar si es necesario reportar operación sospechosa o intentada.

Como resultado del monitoreo se obtiene la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, la cual debe presentarse a la Junta Directiva de manera semestral.

## **7. ELEMENTOS DEL SARLAFT**

### **7.1. POLÍTICAS**

A continuación, se detallan los lineamientos generales que el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” adopta en relación con el SARLAFT. Estas fueron diseñadas con el fin de orientar la actuación de los asociados, proveedores, colaboradores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con el Fondo.

Las políticas y demás normas que se describen a continuación gozarán de una vigencia inalterable otorgada por la Junta Directiva del FOE. No obstante, cualquier modificación, aclaración o eliminación de estas, es posible siempre y cuando esté alineado con las normas legales y las características del Fondo, previa aprobación del el mencionado Órgano de administración y reflejado exclusivamente en el Manual SARLAFT.

#### **7.1.1. Política sobre el apetito de riesgos**

El apetito del Fondo en cuanto a la materialización de riesgo de LA/FT es cero. En este sentido, la administración no está dispuesta a asumir pérdidas sobre el valor de sus activos por esta causa, así como tampoco se admite la participación de ninguna de sus contrapartes en actividades relacionadas ya sea de forma directa o indirecta, independientemente de que estén en el contexto de las operaciones del Fondo de empleados o fuera de él.

#### **7.1.2. Política acerca de la cultura interna frente a la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

La administración del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento, quien debe fomentar la legalidad y la prevención de prácticas corruptas e inseguras en el desarrollo de la actividad económica del Fondo.

#### **7.1.3. Política de alineación de la administración de Riesgo de LA/FT con el proceso de planeación estratégica y definición de objetivos estratégicos**

La planeación estratégica, construcción de objetivos misionales y demás actividades que hacen parte de la gestión organizacional del FOE, deberá tener en cuenta las directrices que exige el SARLAFT del Fondo.

#### **7.1.4. Política sobre cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de todos los funcionarios y Órganos de Control**

EL FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” velará por que todos los funcionarios, miembros de Junta Directiva y la Alta Gerencia tengan conocimiento y acceso permanente al Código de Ética y Conducta, Manual SARLAFT, procedimientos y demás documentos relacionados con el sistema.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
| <br><b>FOE</b><br>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 10 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

De la misma forma, La Junta Directiva, Miembros de Comité de Riesgos, el Gerente, Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán dar observancia y cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el Regulados en la normatividad vigente.

### 7.1.5. Política sobre identificación y conocimiento de contrapartes

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” solamente establecerá relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que o estén completamente identificadas. para el caso de persona naturales será el documento de identificación, para las personas jurídicas, corresponderá al Número de Identificación Tributaria (NIT) o el Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de personas extranjeras residentes en el territorio colombiano, deberá contar con la cédula de extranjería.

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” solicitará a sus contrapartes la información necesaria para facilitar su conocimiento en los términos descritos en el presente Manual. La información y requisitos que se soliciten dependerá del tipo de contraparte y del perfil de riesgos.

En el caso que el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” en el desarrollo de su actividad pretenda tener relaciones comerciales con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidaria cuyo cumplimiento del régimen de LA/FT conste en la respectiva certificación emitida por el Oficial de Cumplimiento, el conocimiento se realizará únicamente a través de la solicitud del RUT, la composición accionaria y la consulta en listas de control.

#### 7.1.5.1. Política sobre identificación de Beneficiario Final

El Fondo tomará las acciones correspondientes para determinar a los Beneficiarios Finales cuando pretenda vincular personas jurídicas. Esto es, obtener el nombre, el número de identificación y consultar las listas de control toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica con que el Fondo tiene vínculo.

Lo anterior, se realizará con los mecanismos disponibles y razonables, no obstante, agotadas las opciones y cuando por la complejidad y estructuras societarias las Personas Jurídicas no sea posible, se realizará como mínimo la consulta de listas por nombre e identificación de la organización.

A continuación, se imparten algunas precisiones específicas para algunos tipos de persona jurídica que deben ser atendidas si en algún momento aplican, en concordancia con la normatividad vigente:

- **Personas jurídicas del sector cooperativo:** El conocimiento del potencial asociado supone conocer la identidad de los asociados persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización que se pretende vincular.
- **Personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro:** El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” debe tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.
- **Asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar** asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo: la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.
- **Exoneraciones:** Cuando se trate de una persona jurídica de derecho público o un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 7.1.6. Política sobre consulta en listas vinculantes

Se consultarán las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, antes de la vinculación de nuevos asociados y por lo menos una vez al año como parte de su monitoreo y seguimiento, según las directrices que se establecen en el numeral 7.4.1.4 Procedimiento o de consultas en listas vinculantes con el propósito de determinar fondos o activos de personas relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 11 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

#### **7.1.7. Política sobre Actualización de Datos**

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” realizará las diligencias necesarias y dispondrá de los medios necesarios para que los asociados y proveedores puedan actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados al momento de la vinculación y, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Oficial de Cumplimiento pueda solicitar actualización de datos cuando lo considere necesario para verificar un eventual cambio de condiciones en la situación financiera o jurídica con el propósito de hacer debida diligencia.

La información actualizada suministrada por el asociado derivada de cualquier proceso del Fondo y a través de cualquier mecanismo como, por ejemplo, solicitudes de créditos, solicitudes de giro, solicitudes de continuidad inmediata, entre otras, debe ser registrada en las aplicaciones y sistemas con los que cuenta el Fondo.

#### **7.1.8. Política sobre la reserva de la información.**

El Fondo adoptará lo establecido en el Artículo 8 Ley 1621 de 2013 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos con la situación propia de la contraparte, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Asociados y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

#### **7.1.9. Política sobre los conflictos de interés**

Se entiende por conflicto de interés “la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”. Con el ánimo de regular el conflicto de interés, la Junta Directiva del Fondo adoptó un Código de Ética y Conducta, documento que puede ser consultado para orientar el tratamiento adecuado de los mismos cuando sea necesario.

#### **7.1.10. Política sobre sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT**

Este Manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados, las normas laborales y las del reglamento de trabajo; y a los representantes legales y miembros de la Junta Directiva que no sean empleados, las normas civiles y administrativas que apliquen.

La Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comité de Control Social, Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

#### **7.1.11. Política para asegurar el SARLAFT antes de las directrices comerciales y metas del Fondo**

Todos los funcionarios deben anteponer el cumplimiento de la normatividad del SARLAFT antes que el cumplimiento de metas comerciales, evitando así la exposición a riesgos y sanciones para el Fondo.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 12 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

## 7.2. MECANISMOS

### 7.2.1. Conocimiento de contrapartes

Para el conocimiento de las contrapartes, el Fondo diseño y dispuso los siguientes formularios:

- Formulario de vinculación en calidad de asociado (Persona natural)
- Formulario de conocimiento de terceros, proveedores y contratistas (Persona Natural y Jurídica)
- Formulario hoja de vida funcionarios

Los formatos establecidos deben ser diligenciados completa y correctamente previo a la vinculación o relación contractual con la contraparte cuando aplique según las disposiciones contenidas en el numeral 7.4.1.2.

Para efectos de la actualización de datos, el Fondo dispone Formularios de acuerdo al tipo de contraparte y está en capacidad de realizar vinculaciones y actualizaciones tanto de forma presencial, como virtual, contando con medidas de seguridad, integridad de la información y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

### 7.2.2. Conocimiento del Mercado

El Fondo debe conocer adecuadamente las características particulares de las ocupaciones y cargos que desempeñan los asociados a la entidad, así como las características de sus perfiles transaccionales en relación con los diferentes servicios. Lo anterior implica que los diferentes servicios que ofrece el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" deben estar diseñados según las necesidades de su mercado objetivo.

Otros de los propósitos del conocimiento del mercado es contar con herramientas o criterios suficientes para determinar conductas inusuales en movimientos o transacciones de ingreso o salida de recursos que pudieran no ajustarse al perfil del asociado; que está determinado por los servicios utilizados, la forma de pago, el nivel de los ingresos y el cargo desempeñado o actividad generadora de los recursos, entre otros.

### 7.2.3. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Serán consideradas como inusuales, como mínimo, todas aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica registrada por la contraparte o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad.

Para la identificación de este tipo de operaciones se establece el F-MS-GR-04 Formato de Reporte de Incidencias SARLAFT que estará a disposición de todos los funcionarios del Fondo a través de la intranet.

La información que suministren los colaboradores del Fondo será uno de los insumos principales para que el Oficial de Cumplimiento determine la necesidad de catalogar una operación como inusual y, en consecuencia, actuar según lo establecido en el numeral 7.4.1.8. Procedimiento para identificación y análisis de Operaciones Inusuales.

### 7.2.4. Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas

Se considerarán como sospechosas aquellas operaciones realizadas por las contrapartes, sobre las cuales el Fondo pueda establecer que, por su número, cantidad, o características no se enmarcan en las prácticas normales de los negocios, de una industria o un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento también podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, escapan de lo simplemente inusual y a las cuales no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Una vez el FONDO DE EMPLEADOS "BBVA" determine que una operación es sospechosa debe informarse de manera inmediata a la UIAF conforme a las instrucciones vigentes, impartidas por el ente de control. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual el Fondo toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

Así mismo, se deberán reportar las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Para efectos del reporte, no se requiere que el Fondo tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, solo se requiere que se considere como una operación sospechosa con argumentos razonables.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 13 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

Cuando se determinen operaciones sospechosas, se deberá iniciar un estudio que aporte una relación de hechos pormenorizados, recabando y aportando toda la información disponible para posteriormente confeccionar un expediente que contenga los resultados de los análisis realizados, mismos que deben estar a disposición de las autoridades competentes. Dicho expediente deberá realizarse en el F-MS-GR-06 Formato Interno de Reporte de Operaciones Sospechosas e intentadas y debe contener, al menos, los siguientes datos: número de oficio y fecha del reporte, personas involucradas con las transacciones, zonas geográficas involucradas, productos o servicios de la institución utilizados, y cualquier otra información que se considere importante para su análisis, señales de alerta y estadísticas.

En estos casos, no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados. Asimismo, al Fondo le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

### 7.3. INSTRUMENTOS

#### 7.3.1. Señales de Alerta

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio del Fondo resulte adecuado. Las señales de alerta son identificadas con el propósito de detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones ilícitas. A continuación, de manera enunciativa, se presentan algunas señales de alerta establecidas para el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE", con el objetivo de orientar a todos los Funcionarios del Fondo en el proceso de detección y reporte, sin perjuicio de que se presenten otras adicionales.

Las señales identificadas deben reportarse a través del F-MS-GR-04 Formato: Reporte de Incidencias SARLAFT al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata ya que esta información constituye uno de los insumos principales para el cumplimiento de la obligación de reportes a las autoridades competentes. Las señales de alerta pueden ser diferentes según el tipo de contraparte y pueden catalogarse según su naturaleza, así:

##### 7.3.1.1. Señales de Alerta para Asociados

| Señales de Alerta Manuales  |
|---|
| Asociados que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.   |
| La ocupación declarada por el asociado que hace la transacción no corresponde con el nivel o tipo de actividad.   |
| Información pública sobre presunta relación del asociado en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.   |
| Coincidencia en listas de control   |
| Asociados que tienen negocios de alto riesgo como, por ejemplo, casinos, bares o sitios de trata de personas o explotación infantil, comercio de metales y piedras preciosas.   |
| Asociados que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.   |
| Asociado catalogado como PEP (Persona Expuesta Políticamente) que trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.                  |
| Asociado con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.  |
| Asociado que realiza reiteradamente operaciones por montos levemente inferiores al tope de reporte individual o acumulado establecido en la normatividad y/o fracciona sus transacciones en efectivo para evadir la solicitud de la justificación |
| Fraccionamiento de dinero, valores o depósitos en fondos.   |
| Consignaciones en efectivo a una cuenta desde diferentes ciudades del país.   |
| Pago de obligaciones con cheques personales u otros productos de un tercero sin parentesco  |

|   |
|---|
| Prepago de la totalidad de créditos sin que haya de por medio otro crédito o el asociado justifique la procedencia del dinero.  |
| Aumento imprevisto de los depósitos de un asociado, no acorde con su nivel de ingresos.   |
| Asociados que solicitan expedición de cheques frecuentes a personas naturales o jurídicas ubicadas en zonas de alto riesgo o influenciado por grupos delincuenciales.   |
| Que el asociado o usuario se niegue a actualizar la información cuando se le requiera.  |
| Asociados que ingresan dinero al Fondo sobre el cual al poco tiempo se solicita devolución argumentando que se trata de errores en el momento de pagar o confirmación de la entidad financiera.   |
| Asociados que recurrentemente ingresan dinero al Fondo para retirarlo a los pocos días, sin una explicación.  |
| El Asociado se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos definidos en las políticas internas.  |
| <b>Señales de Alerta Automáticas (Parametrizadas en Danger- Segmentación)</b>   |
| <b>TOTAL_DEBITO_TRANSACCIONES:</b> Cuando el valor de las consignaciones supera el valor habitual máximo establecido para su respectivo clúster según haya sido definido por la metodología estadística del aplicativo.   |
| <b>TOTAL_CREDITO_TRANSACCIONES:</b> Cuando el valor de Los retiros supera el valor habitual máximo establecido para su respectivo clúster según haya sido definido por la metodología estadística del aplicativo.   |
| <b>CANTIDAD_DEBITO_TRANSACCIONES:</b> Número de consignaciones efectuadas para incrementar productos de ahorro o disminuir créditos cuando superen en cantidad, a la máxima habitual para su respectivo clúster según haya sido definido por la metodología estadística del aplicativo. |
| <b>CANTIDAD_CREDITO_TRANSACCIONES:</b> Número de retiros efectuados a productos de ahorro cuando superen en cantidad, a la máxima habitual para su respectivo clúster según haya sido definido por la metodología estadística del aplicativo.   |

| Variable Evaluada ▲              | Abril              |      |      |      |       |      |      |      |          |      |      |      |                         |      |      |      |
|----------------------------------|--------------------|------|------|------|-------|------|------|------|----------|------|------|------|-------------------------|------|------|------|
|                                  | Ahorro Programados |      |      |      | Cdats |      |      |      | Creditos |      |      |      | aportes y/o permanentes |      |      |      |
|                                  | 0                  | 1    | 2    | 3    | 0     | 1    | 2    | 3    | 0        | 1    | 2    | 3    | 0                       | 1    | 2    | 3    |
|                                  | Cant               | Cant | Cant | Cant | Cant  | Cant | Cant | Cant | Cant     | Cant | Cant | Cant | Cant                    | Cant | Cant | Cant |
| 1 CANTIDAD_CREDITO_TRANSACCIONES |                    |      | 7    |      |       |      | 8    |      | 4        | 3    | 137  | 6    |                         | 1    | 33   | 3    |
| 2 CANTIDAD_DEBITO_TRANSACCIONES  |                    |      | 4    |      |       |      | 6    |      |          | 1    | 28   |      |                         |      |      |      |
| 3 TOTAL_CREDITO_TRANSACCIONES    | 11                 | 21   | 259  | 15   |       |      | 4    |      | 9        | 30   | 313  | 12   | 7                       | 18   | 192  | 13   |
| 4 TOTAL_DEBITO_TRANSACCIONES     | 1                  | 4    | 27   | 1    |       |      | 8    |      |          | 2    | 75   | 4    |                         |      | 2    |      |
| Total Acumulado                  | 12                 | 25   | 297  | 16   |       |      | 26   |      | 13       | 36   | 553  | 22   | 7                       | 19   | 227  | 16   |

### 7.3.1.2. Señales de Alerta para Proveedores

|  |
|--|
| <b>Señales de Alerta</b>   |
| Compañías que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.  |
| Empresas constituidas en países considerados de mayor riesgo   |
| Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.                        |
| Personas jurídicas sin presencia física o que impidan la identificación de sus beneficiarios finales.  |
| Proveedores que pertenecen al régimen simplificado pero el nivel de operaciones mensuales permite sospechar que debe pertenecer al régimen común.                        |
| Proveedores que debiendo ser del régimen común se nieguen o sugieran entregar los bienes o servicios sin la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales. |
| Representantes Legales, Beneficiarios Finales, Accionistas o Miembros de órganos de Administración relacionados con delitos de LA/FT.                                    |
| Proveedores con productos de menor precio de los usuales en el mercado, cuando esta diferencia sea significativa y desproporcional con respecto a otros similares.       |

### 7.3.1.3. Señales de Alerta para Funcionarios

|  |
|--|
| <b>Señales de Alerta</b>   |
| Funcionarios que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados. |
| Colaboradores con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en el Fondo.                     |

|  |
|--|
| Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.  |
| Funcionarios que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos. Funcionarios que no documentan debidamente la información de vinculación del asociado o usuario. |
| Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de alguna contraparte.   |
| Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por el Fondo.                                |

#### 7.3.1.4. Señales de Alerta para Huéspedes y usuarios de la Sede vacacional Manglar de las Garzas

| Señales de Alerta   |
|---|
| Manejo de cantidades inusuales de dinero en efectivo.   |
| Personas que parezcan estar en contra de su voluntad o sometidos dentro de las instalaciones de la sede.                  |
| Personas que parezcan confundidas o que no están conscientes de su realidad.  |
| Personas que no quieren identificarse o que presentan documentos falsos y o enmendados.                                   |
| Conversaciones aparentemente relacionadas con actividades ilícitas.   |
| Detectar la venta de sustancias psicoactivas al interior de las instalaciones.  |
| Porte de Armas al interior de las instalaciones.  |
| Intento de suplantación de identidad: Se presenta una persona diferente a la que reservó haciéndose pasar por el huésped. |

#### 7.3.2. Segmentación de los factores de riesgo

La segmentación es el proceso por medio del cual el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” a través de su aplicativo lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de las diferencias significativas y sus características particulares.

Para ello se segmentará al menos una vez al año cada uno de los factores de riesgo según las metodologías técnicas con que cuente el proveedor del aplicativo (k-means, Fuzzy c-means y Hierarchical Clustering), tomando la información de transacciones de un periodo histórico de un año, atendiendo los siguientes criterios y variables:

- **Contraparte:** Se concentra principalmente en los asociados, en donde se establecen variables financieras, actividad económica y en general la información sociodemográfica con que se cuente.
- **Producto:** Corresponde a la modalidad y tipo de productos que hacen parte del portafolio del Fondo. La segmentación de producto según la normatividad vigente debe realizarse por su naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios. Teniendo en cuenta estos parámetros y la revisión de la estructura de la entidad se identificaron por tipo de producto, principalmente: Aportes, Ahorros Permanente, Ahorros Contractuales, CDAT y Créditos. Posteriormente, se procedió con un modelo de K Medias que tiene presente los movimientos y cantidades transaccionales por canal.
- **Canal de Distribución:** La información se basa en los Canales con que actualmente utilizan los productos del Fondo.
- **Jurisdicción:** Las variables de la segmentación para el factor Jurisdicción se determinaron sobre las zonas geográficas de los asociados y los municipios según las siguientes variables:

| Variable          |                           | Definición   |
|-------------------|---------------------------|--|
| Campos Normativos | Departamentos de Colombia | Código Departamento - DANE   |
|                   |                           | Nombre del Departamento  |
|                   |                           | Nombre de los Municipios   |
|                   |                           | Departamento Unificado   |
| Otros Campos      | Delito de impacto         | Delitos registrados por la Policía (Terrorismo, Amenazas, Homicidios, Hurto Entidad Financiera, Piratería Terrestre, Cultivos de COCA, Secuestros, Presencia de Grupos Armados ilegales) |
|                   |                           | Fecha en la cual ocurrió el delito   |
|                   |                           | Departamento donde ocurrió el delito   |
|                   |                           | Municipio donde ocurrió el delito  |
|                   |                           | Código DANE del departamento donde ocurrió el delito   |
|                   |                           | Cantidad de sucesos por delitos de impacto   |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 16 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

Como resultado de aplicar la metodología de segmentación, se podrá identificar a los asociados cuyos movimientos presentan desviaciones significativas frente al comportamiento habitual del segmento al que pertenece, sobre quienes se deberá realizar un análisis detallado.

### 7.3.3. Consolidación electrónica de operaciones

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones a través del software tecnológico del Fondo que durante un mes realizan los asociados, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con sus características habituales. Para que lo anterior funcione de manera armónica, se genera conexión entre LINX y Danger.

### 7.3.4. Monitoreo de operaciones

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados del Fondo a través de los distintos canales, bien sea en efectivo, a través de servicios bancarios y/o de cualquier otro mecanismo autorizado de transferencia de fondos, pueden ser de cuantía considerable e inclusive en algunos casos superar el valor de sus ingresos de manera significativa, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que permita conocer el origen de los recursos depositados, transferidos o pagados al Fondo.

Es por esto por lo que el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis de todas aquellas transacciones que sean superiores a veinte millones de pesos (COP\$20.000.000) en un mes, mismas que deben estar justificadas con los respectivos soportes.

Para las transacciones que superen dicho monto efectuadas por terceros (personas que no cuentan con la calidad de asociados al Fondo) adicionalmente se solicitará el diligenciamiento del F-MS-GR-03 Formato: Declaración de Origen de Fondos anexo al presente manual.

En el caso de los asociados activos únicamente se requerirá el soporte, puesto que, al momento de su ingreso, han entregado la respectiva declaración inmersa en el Formulario de vinculación.

Para los empleados del Fondo de Empleados, este requisito aplicará a partir de diez millones de pesos (COP \$10.000.000).

Lo anterior, sin perjuicio de que el Oficial de Cumplimiento pueda solicitar el formato y/o los soportes en transacciones de inferior monto cuando lo estime necesario de acuerdo a análisis de riesgo.

Los que se relacionan a continuación, son algunos de los documentos que se sugieren para justificar lo declarado, sin perjuicio de otros que cumplan con esta función:

| No. | Origen de recursos  | Opciones de documento soporte   |
|-----|---|---|
| 1   | Compra de cartera   | Soporte aprobación del crédito por parte de entidad   |
|     |   | Tabla amortización  |
|     |   | Soporte del cheque donde se evidencie la entidad que desembolsa los recursos  |
| 2   | Ahorros   | Extracto bancario donde se evidencie el ingreso de los recursos a la cuenta del asociado  |
|     |   | Extracto de cuenta o producto en donde se encontraban los recursos  |
|     |   | Soporte de cancelación de título valor o producto donde se encontraban los recursos   |
| 3   | Venta inmuebles y vehículos   | Contrato de compraventa con las respectivas firmas.   |
|     |   | Certificado de tradición y libertad donde se evidencie la venta.  |
| 4   | Préstamos familiares que no tienen soporte bancario   | El asociado debe indicar en la declaración de origen de fondos que no fue transado por vía bancaria y debe informar el nombre, parentesco, tipo y número de identificación de la persona quien realizó el préstamo. |
| 5   | Arrendamientos  | Contrato de arrendamiento   |
|     |   | Declaración de Renta  |
| 6   | Ingresos laborales (primas legales, extralegales, bonificaciones, comisiones, indemnizaciones, liquidaciones, etc.) | Desprendibles de nómina o correo soporte donde se evidencia el pago de estos beneficios   |
|     |   | Certificaciones   |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 17 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

|   |   |   |
|---|---|---|
| 7 | Herencias   | Documento notarial correspondiente              |
| 8 | Premios de juegos de azar   | Certificaciones                                 |
| 9 | Honorarios, prestación de servicios, actividades independientes, etc. | Contratos                                       |
|   |   | Certificación de ingresos expedida por contador |
|   |   | Cuenta de cobro                                 |

En caso de que un asociado no suministre la declaración y/o los soportes, el Oficial de Cumplimiento podrá consultar otras fuentes que tenga a disposición y/o solicitar a otras áreas la información que estime necesaria para determinar la procedencia de los fondos, o en su defecto, si lo considera realizar un ROS.

Estos documentos serán archivados en la carpeta de las declaraciones de origen de fondos que administra el área de Operaciones y solo debe ser utilizada para los fines aquí establecidos. Se debe garantizar la reserva y el adecuado manejo de esta información.

## 7.4. PROCEDIMIENTOS

### 7.4.1. Procedimientos Generales

#### 7.4.1.1. Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes

Se entenderán como contrapartes toda persona natural o jurídica con la que el Fondo tenga vínculos de asociación, comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Las contrapartes del Fondo son:

- Asociados
- Empleados
- Miembros de Junta Directiva y Comités
- Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales
- Clientes no asociados– Turismo
- Acompañantes no asociados– Turismo
- Asegurados pólizas - Servicios
- Beneficiario no asociado de giros de créditos
- Beneficiario no asociado de giros de depósitos
- Codeudores no asociados
- Empresas Patronales y/o pagadurías

El conocimiento de la contraparte actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" debe aplicar. No se pueden iniciar relaciones contractuales o legales con la contraparte hasta tanto no se disponga de la información necesaria para determinar la identidad de la contraparte y adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento de esta según su perfil de riesgo.

Las actividades que el Fondo establece para el conocimiento se detallan a continuación. Para el correcto entendimiento, se debe asociar cada actividad con el lineamiento específico para el tipo de contraparte que se pretende vincular:

- a. Solicitar el diligenciamiento completo y correcto del Formulario de conocimiento virtual o físico que disponga el Fondo previo al inicio de la vinculación, relación contractual o comercial considerando lo siguiente:

| Tipo de contraparte   | Requiere Formato | Nombre Formato                            | Aplicación   |
|---|------------------|---|--|
| Asociados – Nuevas Vinculaciones  | Si               | Formulario de vinculación persona natural | Todos sin excepción  |
| Asociados – Cambio de nómina entre pagadurías                                     | Si               | Formulario de vinculación persona natural | Todos sin excepción  |
| Asociados – Retiro y reingreso (Continuidad Inmediata)                            | Si               | Formulario de vinculación persona natural | Todos sin excepción  |
| Asociados – Retiro Empresa (Exfuncionarios)<br>a. Continuidad como independiente. | Si               | Formulario de vinculación persona natural | Cuando se aplican aportes a la cartera o se devuelven aportes. |

|  |    |   |  |
|--|----|---|--|
| Asociados – Retiro Empresa (Exfuncionarios)<br>b. Cambio de nómina a exfuncionarios. | Si | Formulario de Actualización de datos  | Se mantiene el estado de cuenta actual, sin giro.                              |
| Empleados  | Si | Formulario Hoja de vida funcionarios  | Todos sin excepción  |
| Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales (*)   | Si | Formulario de conocimiento de terceros, proveedores y contratistas. (P. Natural y Jurídica) | Cuando el valor de la compra y/o contrato sea igual o superior a \$10.000.000. |
| Clientes no asociados– Turismo   | No | No Aplica   | No Aplica  |
| Acompañantes no asociados– Turismo   | No | No Aplica   | No Aplica  |
| Asegurados pólizas - Servicios   | No | No Aplica   | No Aplica  |
| Beneficiario no asociado de giros de créditos  | No | No Aplica   | No Aplica  |
| Beneficiario no asociado de giros de depósitos                                       | No | No Aplica   | No Aplica  |
| Codeudores no asociados  | No | Solicitud de crédito virtual (sección codeudores)   | Todos sin excepción  |
| Empresas Patronales y/o pagadurías   | Si | Formulario de conocimiento de terceros, proveedores y contratistas (P. Natural y Jurídica)  | Todos sin excepción  |

**(\*): En el caso de Terceros, proveedores y contratistas** ocasionales o no habituales **con sus respectivos beneficiarios finales**, cuando el valor de las compras y/o contratos sea inferior a \$10.000.000, el conocimiento se realizará mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación. Cuando se genere giro, se debe incluir certificación bancaria.

- b. Revisar y verificar que el Formato de conocimiento que le corresponda a la contraparte esté completamente diligenciado. Si el Formato no se encuentra completamente diligenciado o contiene información ilegible es necesario devolverlo a la contraparte para que se complete la información o se corrija la misma por parte del área encargada de la vinculación.
- c. Solicitar la documentación que debe anexarse al Formulario de conocimiento, de acuerdo al tipo de contraparte, así:

| Tipo de contraparte   | Persona Natural   | Persona Jurídica  |
|---|---|---|
| Asociados   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia documento de identificación.</li> <li>• Constancia de ingresos cuando la persona vinculada al Fondo tiene calidad de independiente.</li> </ul> | No Aplica   |
| Empleados   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identificación</li> </ul>   | No Aplica   |
| Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia documento de identificación.</li> <li>• RUT</li> <li>• Certificación Bancaria o último extracto</li> </ul>                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUT</li> <li>• Certificado Cámara de Comercio</li> <li>• Certificación Bancaria o último extracto</li> <li>• Copia del documento Identificación Representante Legal</li> </ul> |
| Clientes no asociados– Turismo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identificación</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUT</li> <li>• Copia del documento Identificación Representante Legal</li> </ul>   |
| Beneficiario no asociado de giros de depósitos.                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identificación</li> <li>• Certificación Bancaria</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUT</li> <li>• Certificación Bancaria</li> <li>• Carta firmada por el asociado autorizando el giro</li> </ul>  |
| Codeudores no asociados   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identificación</li> </ul>   | No Aplica   |
| Empresas Patronales y/o pagadurías  | No Aplica   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUT</li> <li>• Certificado Cámara de Comercio</li> <li>• Certificación Bancaria</li> <li>• Copia del documento</li> <li>• Identificación Representante Legal</li> </ul>        |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 19 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- d. Es responsabilidad de quien esté encargado de la vinculación realizar previamente una labor de investigación, mediante entrevista, que le permita establecer claramente, la identificación, verificación y análisis de toda la documentación, la actividad, y demás información necesaria para establecer el vínculo. La vinculación de forma virtual no exime del procedimiento de verificación y entrevista por parte de los funcionarios encargados de tal actividad. Según el tipo de contraparte, los funcionarios responsables de dicha labor son:

| Tipo de contraparte  | Funcionario Responsable                                 |
|--|---|
| Asociados  | Funcionarios área comercial                             |
| Empleados  | Funcionarios área gestión humana                        |
| Miembros de Junta Directiva y Comités  | No Aplica   |
| Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales | Funcionario encargado de la relación con la contraparte |
| Clientes no asociados– Turismo   | No Aplica   |
| Acompañantes no asociados– Turismo   | No Aplica   |
| Asegurados pólizas - Servicios   | No Aplica   |
| Beneficiario no asociado de giros de créditos                                  | No Aplica   |
| Beneficiario no asociado de giros de depósitos                                 | No Aplica   |
| Codeudores no asociados  | Funcionarios del área de crédito                        |
| Empresas Patronales y/o pagadurías   | Funcionarios del área administrativa.                   |

- e. Consultar oportunamente a la contraparte potencial en listas de control de acuerdo a las instrucciones establecidas en el siguiente cuadro. En caso de encontrar coincidencias se debe reportar la novedad al Oficial de Cumplimiento a través de los medios establecidos en este Manual. No se exonera de ser consultada a ninguna contraparte.

| Tipo de contraparte  | Momento de realización consulta                            | Funcionario Responsable                                  |
|--|--|--|
| Asociados y familiares relacionados en el formulario de vinculación.           | Previo a la vinculación                                    | Auxiliar de operaciones                                  |
| Empleados  | Previo a la contratación                                   | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |
| Miembros de Junta Directiva y Comités  | Previo al nombramiento                                     | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |
| Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales | Previo a la adquisición o contratación del bien o servicio | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |
| Clientes no asociados– Turismo   | Previo a la creación en el sistema y legalización del pago | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |
| Acompañantes no asociados– Turismo   | Semanal  | Analista Riesgos   |
| Beneficiario no asociado de giros de créditos                                  | Previo al giro.  | Analista Crédito   |
| Beneficiario no asociado de giros de depósitos                                 | Previo al giro.  | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |
| Codeudores no asociados  | Previo a la aprobación del crédito                         | Analista Crédito   |
| Empresas Patronales y/o pagadurías   | Previo a la suscripción del convenio                       | Oficial de Cumplimiento por solicitud de área encargada. |

- f. Registrar los datos de las contrapartes en el sistema de información, velando por la calidad de la misma. El responsable de esta labor está dado según el tipo de contraparte, así:

| Tipo de contraparte  | Funcionario Responsable                             |
|--|---|
| Asociados  | Auxiliar de Operaciones                             |
| Empleados  | Analista de Contabilidad                            |
| Miembros de Junta Directiva y Comités  | Auxiliar de Operaciones                             |
| Terceros, proveedores y contratistas con sus respectivos beneficiarios finales | Analista de contabilidad<br>Analista de Operaciones |
| Clientes no asociados – Turismo + Acompañantes                                 | Auxiliar de Turismo                                 |

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
| <br><b>FOE</b><br>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>20</b> de <b>32</b>              |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

|  |   |
|--|---|
| Asegurados pólizas - Servicios                 | No Aplica   |
| Beneficiario no asociado de giros de créditos  | Analista Crédito                                    |
| Beneficiario no asociado de giros de depósitos | Analista Operaciones                                |
| Codeudores no asociados                        | Analista Crédito                                    |
| Empresas Patronales y/o pagadurías             | Analista de Contabilidad<br>Funcionario Operaciones |

#### 7.4.1.2. Procedimiento simplificado de conocimiento

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" utilizará el procedimiento simplificado de conocimiento, esto es, solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación sin perjuicio de solicitar información adicional de acuerdo con el análisis del nivel de riesgo, para las contrapartes beneficiarias de servicios extendidos de previsión, solidaridad y bienestar social de acuerdo con el alcance señalado en el artículo 25 del Decreto-Ley 1481 de 1989.

De la misma forma se realizará para las contrapartes que realicen operaciones de patrocinio, auxilios, o de estímulo al ahorro o aportes sociales por parte de entidades patronales, de acuerdo con las previsiones establecidas en los numerales del 1 al 4 del artículo 51 del Decreto-Ley 1481 de 1989.

#### 7.4.1.3. Reglas especiales para transferencias de fondos

En las transferencias de fondos, el FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de estas para las operaciones de giro a terceros por concepto de desembolso de créditos y por concepto de devolución de depósitos.

- **Personas naturales:** Nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- **Personas jurídicas:** Nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.

Con relación a los giros a terceros por concepto de desembolso de créditos, se deberá realizar consulta en listas vinculantes previo al giro.

Para el caso del giro de depósitos de asociados a terceros se debe adjuntar respectiva carta de autorización suscrita por el asociado. Para este tipo de operaciones que sean iguales o superiores a \$10.000.000 se debe realizar confirmación telefónica por parte del Oficial de Cumplimiento.

#### 7.4.1.4. Procedimiento para consultas en listas de control LA/FT

##### 7.4.1.4.1. Consultas Individuales

- Las contrapartes deben ser consultadas en listas de control oportunamente en los momentos y condiciones que se describen en el literal e, del numeral 7.4.1.1. Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes.

Las contrapartes deben consultarse por nombre completo y número de identificación, sin embargo, pueden existir fuentes que requieran para la validación únicamente uno de los datos.

- Será obligatorio consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura en la página web de la Procuraduría general de la Nación.
- Seguidamente se debe consultar a través de la herramienta tecnológica dispuesta Fondo para tal fin, la consulta en esta fuente también es de carácter obligatorio.
- En caso de encontrar alguna coincidencia, el Oficial de Cumplimiento podrá consultar fuentes adicionales que tenga a su disposición como, por ejemplo, búsquedas web, noticias, procesos en la rama judicial, etc.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 21 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- e. Todas las consultas realizadas deben ser guardadas de forma digital incluyendo en el nombre del archivo el número de identificación de la contraparte consultada.

#### **7.4.1.4.2. Consultas Masivas**

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento realizar consulta masiva a todas las contrapartes activas del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” por lo menos una vez al año como parte del monitoreo dejando correspondiente registro. En ausencia de esta posibilidad, se deberán realizar consultas de muestras aleatorias de contrapartes mensualmente a manera de control y conservar soportes.

Si como resultado de esta labor, se identifican contrapartes ya vinculadas que figuren en las listas de vinculantes para Colombia, que presenten sentencias vigentes o investigaciones en curso por delitos fuentes de LA/FT; se debe informar al Comité de Riesgos y adelantar las acciones correspondientes. Esto último dependerá de la viabilidad legal para hacerlo y sin perjuicio alguno para el Fondo.

#### **7.4.1.5. Procedimiento para verificar la efectividad de los controles**

- a. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar como mínimo semestralmente la efectividad de los controles implementados. Para ello deberá realizarse una programación de los controles que se evaluarán cada mes.
- b. Se debe registrar la gestión efectuada para evaluar los controles existentes, esto implica que se debe observar si el control existe, está en uso, se aplica en la totalidad de los casos y obtener evidencia.
- c. El resultado de la evaluación de la efectividad de los controles y la evolución del perfil se incluirá en el informe mensual del SIAR con destino a la Gerencia y en el informe semestral que prepara el Oficial de Cumplimiento para la Junta Directiva.

#### **7.4.1.6. Procedimiento para atender y enviar requerimientos de información por parte de autoridades competentes**

En el momento de recibirse un requerimiento de esta naturaleza se procederá de la siguiente forma:

- a. El funcionario que recibe el requerimiento debe remitirlo de inmediato a la Gerencia para su análisis y distribución interna.
- b. El Gerente analizará el requerimiento y lo remitirá al Oficial de Cumplimiento.
- c. El Oficial de Cumplimiento analizará objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará a la Gerencia el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.
- d. El Oficial de cumplimiento coordinará las acciones internas y solicitará los recursos necesarios para atender la visita o el requerimiento, con la debida celeridad, claridad, objetividad y diligencia. Atenderá la visita de las autoridades y coordinará el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando un estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por la autoridad competente.
- e. La respuesta final, deberá ser preparada por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia.
- f. Se deberá enviar la respuesta según los mecanismos que disponga la autoridad competente y dejar respectivo soporte.
- g. El Gerente informará el hecho a la Junta Directiva en la siguiente sesión.
- h. Oficial de Cumplimiento mantendrá toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos relacionados con el SARLAFT.

#### **7.4.1.7. Procedimiento para el monitoreo de operaciones y transacciones de asociados**

- a. El aplicativo Danger compila toda la información de captura realizado por los funcionarios del FOE en el sistema transaccional.
- b. Los funcionarios del área de riesgos diariamente ingresan al aplicativo Danger y consultan el Dashboard de alertas generadas en el periodo, ingresando a las que se encuentran en estado “pendiente” e inician la revisión individual de cada una de las transacciones que requieren análisis.

|   |  |                           |                     |  |
|---|--|---------------------------|---------------------|--|
|  <p><b>FOE</b><br/>FONDO DE EMPLEADOS BONAERENSES<br/>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS</p> | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 22 de 32                            |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- c. El funcionario del área de riesgos identifica el asociado, la causa de la Alerta y procede a generar en el sistema transaccional el reporte de saldos por tercero a fin de verificar la naturaleza del movimiento y confirmar o descartar la alerta. Para esto se apoyará en información adicional requerida según el caso.
- d. Una vez analizada la alerta, el funcionario del área de riesgos actualiza el Estado de Gestión, colocando SI o No. Posteriormente, el funcionario del área de riesgos selecciona el tipo de gestión asignada que podrá seleccionar entre las siguientes opciones: (i) Gestionada sin novedad, (ii) En observación u (iii) Operación inusual.
- e. El funcionario del área de riesgos selecciona la pestaña "Gestión realizada" y escribe un comentario que explique la gestión o explicación que tiene esa alerta para su normalización o nueva revisión si queda algún asunto pendiente.
- f. Cuando finaliza el mes, se realiza una nueva revisión sobre todas aquellas transacciones que quedaron en un estado diferente a "gestionada sin novedad" con el objetivo de revisar si ya se surtieron las acciones pendientes y se cambia su estado cuando así se requiera.
- g. Los resultados más relevantes deben revelarse en el informe de gestión mensual que se presente a la administración y al Comité de Riesgos.

#### **7.4.1.8. Procedimiento para identificación y análisis de Operaciones Inusuales**

- a. Recibir la información de la incidencia relacionada con LA/FT través de los reportes realizados por los funcionarios en el F-MS-GR-04 Formato: Reporte de Incidencias SARLAFT o las automáticas que detecte el aplicativo.
- b. Llevar registro de todas las incidencias especificando el tratamiento realizado por parte del Oficial de Cumplimiento.
- c. En caso de que el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, se debe recopilar la mayor cantidad de información disponible para contribuir al análisis detallado y documentar. Si del estudio anterior se concluye que la operación inusual tiene la respectiva justificación, se deberá dejar la evidencia o, si se concluye que es una operación sospechosa, se debe remitir el reporte en forma inmediata a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.

#### **7.4.1.9. Procedimiento para identificación, análisis y reporte de Operaciones Sospechosas**

- a. Una vez una operación es catalogada como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe elaborar un expediente individualizado digital con la información detallada y los documentos que respaldan el proceso investigativo del caso. Para tal fin se debe utilizar el F-MS-GR-06 Formato Interno de Reporte de Operaciones Sospechosas e intentadas.
- b. El Oficial de Cumplimiento deberá remitir Reporte de Operación Sospechosa -ROS de manera inmediata a través del (SIREL) de la UIAF. El ROS debe cumplir con la estructura y características descritas en los Documentos Técnicos e instructivos que expida la UIAF.
- c. Anexar a expediente la confirmación de recibo del ROS por parte de la UIAF.
- d. Estos documentos no deben ser desechados por ningún motivo, en virtud de una posible acción penal.

#### **7.4.1.10. Procedimiento para aplicación de sanciones por incumplimiento del SARLAFT**

- a. Los incumplimientos al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, por parte de los Asociados serán escalados según las disposiciones descritas en el Estatuto Vigente, concretamente en el capítulo IV Régimen Disciplinario y acorde al capítulo III artículo dieciséis, Deberes de los asociados.
- b. Las faltas y demás comportamientos inadecuados por parte de Funcionarios relacionados con el SARLAFT, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c. Respecto al incumplimiento del SARLAFT por parte de Proveedores, Contratistas y demás Terceros con relación con el FOE, se atenderán las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta.
- d. En todo caso se debe cumplir con un detallado proceso de investigación, recolectando las pruebas necesarias y almacenando la información en carpetas físicas y/o digitales.

|   |  |                           |                     |  |
|---|--|---------------------------|---------------------|--|
|  <p>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br/>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS</p> | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>23</b> de <b>32</b>              |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

#### 7.4.1.11. Procedimiento para la conservación de documentos

- a. Los documentos relacionados con el SARLAFT deberán estar archivados digitalmente en forma ordenada. Cuando se trate de soportes relacionados con la debida diligencia efectuada a las diferentes contrapartes el nombre de los archivos deben incluir el número de identificación en el nombre del archivo para facilitar su búsqueda posterior.
- b. Se deben seguir las instrucciones para almacenar, organizar y custodiar la información del SARLAFT según las buenas prácticas de conservación documental, que se deriven del sistema de gestión documental.

#### 7.4.2. Procedimientos Especiales

##### 7.4.2.1. Procedimiento identificación, debida diligencia ampliada, vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente – PEP

###### 7.4.2.1.1. Identificación

- a. Identificar el PEP a través de los mecanismos disponibles como, por ejemplo, la consulta en listas de control efectuada previa a la vinculación y lista pública de Personas Expuestas Políticamente que emite el Departamento Administrativo de la Función Pública, por coincidencia del cargo informado en el Formulario de Vinculación con los cargos expresamente designados como PEP, por coincidencia en noticia o artículo de prensa, por consulta masiva en listas de control como parte del monitoreo, por información suministrada por otros funcionarios o por cualquier otro medio de que disponga el Fondo.

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” considera como Personas Expuestas Políticamente o PEP a todo asociado, cliente o beneficiario final de quien se conozca que ostente alguna o todas las características relacionadas en la normatividad vigente y que se describe a continuación:

- **PEP Nacionales:** Sean o hayan sido en los últimos dos (2) años servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial que tenga asignadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. O que su cargo esté expresamente catalogado como PEP en la normatividad vigente.
  - **PEP Extranjeras:** Desempeñen o hayan desempeñado en los últimos dos (2) años funciones prominentes en otro país, o que su cargo esté expresamente catalogado como PEP en la normatividad vigente.
  - **Otros PEP:** El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”, también considerará como perfiles de alto riesgo a los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel Nacional e Internacional por el volumen de sus ventas e ingresos.
- b. Es responsabilidad del trabajador encargado de vincular al asociado, funcionario o proveedor, identificar la condición de PEP en el previo a la vinculación e informar al Oficial de Cumplimiento.
  - c. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establecer actividades de control conducentes a identificar las nuevas calidades de PEP o perfiles de Alto Riesgo que adquieran contrapartes que ya estén vinculadas con el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.
  - d. Es responsabilidad de cualquier trabajador del Fondo que tenga conocimiento acerca de que una contraparte adquirió tal calidad, informar al Oficial de Cumplimiento.

###### 7.4.2.1.2. Debida Diligencia Ampliada

- a. Cuando se identifique un asociado, funcionario o proveedor en calidad de PEP o perfil de Alto Riesgo, el Oficial de Cumplimiento deberá adoptar y aplicar de forma rigurosa las medidas de debida diligencia ampliada que sean apropiadas a fin de mitigar el riesgo que impone dicha condición.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 24 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

Una de las medidas para PEP será consultar la página web de la Función Pública a fin de obtener el registro de información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios que deben realizar las personas naturales o jurídicas en condición de PEP e según indica la Ley 2013 de 2019.

En caso de que no haya información disponible en la página web de la Función Pública, se debe solicitar al asociado el diligenciamiento del F-MS-GR-05 Formulario: Conocimiento Ampliado de PEP. Esta labor la realizará el Oficial de Cumplimiento quien además es responsable de explicar y acompañar a la contraparte en dicha labor.

Lo anterior está fundamentado en la responsabilidad normativa que tienen las PEP de informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación, así mismo, declarar nombre e identificación de personas con quien tengan sociedad conyugal de hecho o de derecho, nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna, nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias para efectos de procesos de vinculación, monitoreo, actualización anual y conocimiento de contrapartes.

Otras de las medias podrán ser: realizar entrevista presencial cuando esta sea viable y necesario, consultar procesos en la página web de la rama judicial, cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas como, por ejemplo, noticias, verificar referencias y solicitar documentos adicionales para establecer la actividad económica y el origen de los Fondos.

- b. Elaborar documento con los resultados obtenidos de la debida diligencia ampliada incluyendo en él, la identificación de riesgos que podrían derivarse de la vinculación, las medidas de control que pueden establecerse para mitigarlos y el concepto y/o recomendación en relación con la vinculación o continuidad del vínculo.

#### **7.4.2.1.3. Vinculación**

- a. Solicitar aprobación por parte de la Gerencia o Subgerencia, toda vez que la vinculación de PEP o perfiles de Alto Riesgo requieren aprobación de una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación. La persona designada para la aprobación se apoyará en el documento mencionado en el literal anterior para tomar la decisión.
- b. Posteriormente se deberá informar a la Junta Directiva de la vinculación a o continuidad de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, funcionario o proveedor que ya está vinculado del Fondo adquiera dicha condición.

#### **7.4.2.1.4. Monitoreo**

- a. El Oficial de Cumplimiento es responsable de realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente a las PEP identificadas teniendo en cuenta su perfil de riesgo.
- b. Como parte del monitoreo intensificado mensualmente se realizará consulta de noticias y procesos en la Rama Judicial sobre la contraparte catalogada como PEP.
- c. Los parientes de las contrapartes catalogadas como PEP serán incluidos en las consultas masivas en listas de control, en la medida que se cuenta con dicha información.
- d. Todo asociado, funcionario o proveedor sobre quien se quien se conozca que ha perdido su condición de PEP en razón a que transcurrieron dos años una vez ocurrida la dejación del cargo o funciones que lo catalogaron como tal, será excluido de las medidas de monitoreo intensificado.

Cuando durante el proceso de vinculación de la contraparte o en el curso de la relación el Fondo advierta que puede ser utilizado para: (i) Dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas. (ii) canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, y considere razonablemente que al realizar el proceso de debida diligencia puede alertarlo, en ese evento tiene la posibilidad de suspender dicho proceso y deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

#### **7.4.2.2. Procedimiento sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

En el evento de encontrar un reporte positivo en las listas que emite el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 25 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

El Oficial de Cumplimiento o la persona que el designe, deberá informar de manera inmediata indicando sobre la relación de activos, producto, fondo o derecho de titularidad de personas y entidades que se encuentren relacionadas en dichas listas. Es obligatorio reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación.

#### 7.4.2.3. Procedimiento sobre Países de Mayor Riesgo

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” deberá establecer procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras en países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente. A continuación, se describen algunas medidas a tomar en caso de tener relaciones comerciales con contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo:

- Adoptar mecanismos más rigurosos en la debida diligencia e intensificar las actividades de monitoreo con las contrapartes vinculadas a estas jurisdicciones.
- El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear permanentemente los listados de los países de mayor riesgo el GAFI con el objetivo de tener un conocimiento actualizado sobre estas jurisdicciones y llevar registro de esta actividad.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren jurisdicciones consideradas de mayor riesgo por el GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación de alto riesgo.
- Revisar y enmendar, o si fuera necesario terminar las relaciones con las contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

#### 7.5. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” estarán en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

##### 7.5.1. Presupuestos mínimos de la documentación

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustara a las prescripciones legales con relación con la protección de datos personales. Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de diez (10) años, según lo que establece el artículo 60 del Código de Comercio y demás normas que modifiquen o aclaren. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

##### 7.5.2. Contenido mínimo de la documentación

La documentación deberá comprender por lo menos:

- Manual de procedimientos del SARLAFT con la incorporación de políticas, metodologías para la segmentación, identificación, medición y control, estructura organizacional, funciones y responsabilidades, medidas para asegurar el

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 26 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

cumplimiento de las políticas, los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, y adicionalmente, los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT, programas de capacitación y requisitos de procedimientos.

- Código de Ética y Conducta
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes periódicos de la Junta Directiva, el representante legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (Auditoría Interna y Revisoría Fiscal).

### 7.5.3. Socialización de la documentación interna

La documentación del sistema que requiere ser conocida por los funcionarios del Fondo, como Manual y formatos, serán publicadas en la intranet y estarán disponibles para su consulta permanente. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de que este repositorio contenga las versiones vigentes y actualizadas.

## 7.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El FOE adopta una estructura organizacional acorde al volumen y naturaleza de sus operaciones según se muestra. En todo caso y, sin perjuicio de otras responsabilidades y funciones asignadas por otras disposiciones, en este Manual se establecen y asignan las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

### 7.6.1. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el Manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### 7.6.2. Funciones y responsabilidades del Gerente

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo relacionado con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Hacer seguimiento permanente al perfil de riesgo de LA/FT del Fondo y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo en los niveles aceptados por el Fondo.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
| <br><b>FOE</b><br>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 27 de 32                            |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.

### **7.6.3. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento (principal y suplente)**

#### **7.6.3.1. Requisitos**

- Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
- El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” y depender directamente de la Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el Oficial de Cumplimiento suplente).
- Su designación estará a cargo del órgano permanente de administración.
- Ser empleado del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán al FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” la siguiente información: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- Si el Oficial de Cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro del Fondo, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el párrafo anterior; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de las operaciones del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración del Fondo.
- En el caso del Fondo, el Gerente deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del mes siguiente sobre la designación, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente, junto con copia del acta de Junta Directiva donde conste su nombramiento.

#### **7.6.3.2. Funciones**

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en La ley, en este Manual y los que determine el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” en el SARLAFT.
- Proponer a la Junta Directiva y al gerente la actualización y adopción de correctivos del Manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados del Fondo.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar a la Junta Directiva y al Gerente frente al análisis del riesgo LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos del Fondo.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el Manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>28</b> de <b>32</b>              |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente Manual.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos del Fondo ante la UIAF y monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, el cual deberá abarcar el contenido mínimo de que trata la normatividad vigente.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### **7.6.3.3. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento cuando ejerza simultáneamente otro cargo en el Fondo.**

En caso de que, el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento ejerza simultáneamente otras funciones en el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- No debe pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- Cuando deba determinar si una operación es sospechosa, lo debe hacer con objetividad e independencia, abandonando en la toma de la decisión, arbitrariedades, motivos personales o laborales influenciados por otras funciones simultáneas que ejerza en el Fondo, y se basará en las señales de alerta, documentos de autoridades competentes, análisis realizado y documentación relacionada. En el evento que el Oficial de Cumplimiento se encuentre en una situación que comprometa su independencia y objetividad, deberá reportar tal situación al Gerente y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore con respecto al particular.

#### **7.6.4. Responsabilidades de los demás funcionarios del Fondo**

Es deber de todos los funcionarios tener en cuenta las siguientes responsabilidades, como propias de su cargo, antes y después del vínculo laboral, sin perjuicio de otras específicas que le sean asignadas:

- No se debe establecer relaciones diferentes a las comerciales propias de su cargo con las contrapartes, especialmente asociados y proveedores.
- Efectuar, en todo caso, la correcta identificación de la contraparte según corresponda, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos que se establecen en este Manual.
- Abstenerse totalmente de informar a las contrapartes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra, por parte de las autoridades competentes, o los estamentos del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.
- Informar de manera inmediata, precisa y con los soportes correspondientes, cualquier actividad inusual, sospechosa o ilícita que identifique, ya sea por parte de un asociado, proveedor, tercero, compañero de trabajo u otra contraparte al Oficial de cumplimiento, con la confidencialidad correspondiente.
- Solicitar el Formato de Declaración de Origen de Fondos y respectivos soportes de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.4 Monitoreo de operaciones.
- Conocer y acoger las directrices establecidas en el Código de Ética y Conducta vigente.

|   |  |                           |                     |  |
|---|--|---------------------------|---------------------|--|
|  <p>FONDO DE EMPLEADOS BBVA<br/>AHORRO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS</p> | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página 29 de 32                            |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

## 7.7. ÓRGANOS DE CONTROL

### 7.7.1. Revisoría Fiscal

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”.
- Presentar un informe semestral a la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas respecto a LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por el Fondo. Este informe debe ser presentado dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) deben acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

### 7.7.2. Auditoría Interna

- Incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT del Fondo.
- Informar acerca de los resultados de estas evaluaciones a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento a la mayor brevedad, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

## 7.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Para dar cumplimiento al desarrollo de las diferentes procesos y etapas del SARLAFT, el Fondo cuenta los siguientes recursos tecnológicos:

- a. **Linix:** Sistema integrado de información compuesto por diferentes módulos que permiten la integración de la información que puede ser utilizada por cualquiera de las áreas que componen el FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE”. Los módulos que componen el sistema son: clientes, aportes, créditos, microcrédito, cartera, gestión de cobro, tesorería, contabilidad, activos fijos, nomina, seguros. En este software se realiza el registro de las operaciones contables, generando automáticamente reportes que son fuente principal para la elaboración de informes internos y externos.
- b. **Danger:** El FONDO DE EMPLEADOS BBVA “FOE” contará con una herramienta tecnológica conectada con el sistema transaccional principal (LINIX), que para la adecuada administración del SARLAFT contará entre otras, con los siguientes módulos y funcionalidades:
  - **Módulo SARLAFT**
    - Configuración de segmentos de riesgos por actividades económicas sistema operativo del FOE.
    - Configuración de los pesos de factores de riesgo por los diferentes segmentos con sus respectivos pesos de equivalente de riesgo.
    - Configuración de la matriz de riesgos, en la cual se incluyen los valores que identifican cada variable a nivel de riesgo, Muy alto, alto, medio, bajo, muy bajo, 5 por 5.
    - Marcación de los diferentes productos que serán evaluados en cada segmento de riesgo por actividades.
    - Marcación de los PEP's y seguimiento y control de sus transacciones hasta por dos años después de haber salido de ser PEP's.

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>30</b> de <b>32</b>              |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- Marcación y análisis de riesgo de ciudades del área colombiana que son de mayor riesgo.
- Marcación y análisis de riesgo de las actividades económicas CIU de riesgo algo.
- Marcación de las profesiones que podrían considerarse de riesgo alto.
- Identificación y análisis de riesgo por canales de transacciones.
- Proceso automatizado de evaluación de las variables y parámetros anteriores con los datos de Linux sin la necesidad de archivos planos u otros elementos, evitando riesgos operativos.
- Generación de alertas inmediatas según riesgo calificado con seguimiento en el módulo.
- Visualizar riesgos por cedula, producto, visualización y gestión de las diferentes alertas generadas.
- Dashboard (tableros) de las alertas generadas y gestionadas por factores de riesgo, productos, segmentos y nivel de ingresos.
- Gestión individual y masiva de alertas generadas con base en la consolidación electrónica de operaciones.
- Seguimiento de cedulas sospechosas y generación de gráficos de este.
- Exclusiones de alertas y generación de gráficos de este.
- Generación de listado de PEP'S y gráficos de PEP'S.
- Generación de matriz SARLAFT.
- Generación de mapa de calor inherente y residual.

- **Módulo LISTAS**

- Consultas en línea en fuentes de control para LA/FT.
- Selección de productos a los cuales se les quiera hacer la consulta.
- Indicador de tiempo mínimo transcurrido de la última consulta.

## 7.9. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" tiene un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantizan el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y los requerimientos normativos. La divulgación de la información para el SARLAFT se orienta en dos sentidos, según se detalla:

### 7.9.1. Reportes Internos

| REPORTES INTERNOS  |   |                            |              |   |
|--|---|----------------------------|--------------|---|
| Tipo de Informe  | Destinatario  | Responsable                | Periodicidad | Contenido Mínimo  |
| Reporte de incidencias SARLAFT                           | Oficial de Cumplimiento                               | Funcionario que la detecte | Inmediato    | Incidentes LA/FT  |
| Reporte Interno de Operaciones Inusuales                 | Oficial de Cumplimiento                               | Todos los Funcionarios     | Inmediato    | Identificación y análisis de la operación inusual.  |
| Reporte Interno de operaciones sospechosas e intentadas. | No Aplica   | Oficial de Cumplimiento    | Inmediato    | Clasificación y análisis de la operación sospechosa.  |
| Informe de Gestión - SIAR                                | Gerencia Subgerencia Administrativa Comité de Riesgos | Oficial de Cumplimiento    | Mensual      | Gestión y Monitoreo del SARLAFT   |
| Informe de monitoreo SARLAFT                             | Junta Directiva                                       | Oficial de Cumplimiento    | Semestral    | •Políticas y programas desarrollados, envío de reportes a autoridades, perfil de riesgos, efectividad de los controles, medidas para corregir fallas. |

### 7.9.2. Reportes Externos

| REPORTES EXTERNOS                                    |          |              |                         |  |   |
|--|----------|--------------|-------------------------|--|---|
| Tipo de Informe                                      |          | Destinatario | Responsable             | Periodicidad   | Contenido Mínimo                          |
| Reporte de Operación Sospechosa - ROS                | Positivo | UIAF         | Oficial de Cumplimiento | Inmediato  | Según Anexo Técnico que determine la UIAF |
|  | Ausencia |              |                         | Trimestral o Mensual de acuerdo al cronograma de la CBJ. Dentro de los primeros 20 días calendario del mes siguiente al del corte. |   |
| Transacciones de clientes (Individuales y Múltiples) | Positivo | UIAF         | Oficial de Cumplimiento | Mensual dentro de los primeros 20 días calendario del mes siguiente al del corte.  | Según Anexo Técnico que determine la UIAF |
|  | Ausencia |              |                         |  |   |
| Productos Ofrecidos                                  | Positivo | UIAF         | Oficial de Cumplimiento | Mensual dentro de los primeros 20 días calendario del mes siguiente al del corte.  | Según Anexo Técnico que determine la UIAF |
| Reporte de Tarjetas                                  | Ausencia | UIAF         | Oficial de Cumplimiento | Mensual dentro de los primeros 20 días calendario del mes siguiente al del corte.  | Según Anexo Técnico que determine la UIAF |

### 7.10. CAPACITACIÓN

El FONDO DE EMPLEADOS BBVA "FOE" debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios del Fondo. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Todos los empleados nuevos deben recibir capacitación al momento de su ingreso al Fondo sobre el riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Así mismo, todos los funcionarios del Fondo deben recibir por lo menos una vez al año capacitación sobre el mismo asunto.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de revisar y actualizar el contenido temático y en caso de ser necesario podrá realizar capacitaciones diferenciales según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Para evaluar los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, se diseñarán pruebas escritas o electrónicas. La nota mínima para aprobar las evaluaciones será de un 80%, en un máximo de 2 intentos, en caso contrario deberá capacitarse nuevamente a la persona.

### 8. PRÁCTICA INSEGURA

El incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este Manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos del SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que el Fondo sea utilizado para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 9. ANEXOS AL MANUAL SARLAFT

Los siguientes son anexos del presente Manual y se consideran aprobado y vigente en las mismas condiciones:

- F-MS-GR-01 Formulario de vinculación persona natural (desarrollado en página web)
- F-MS-GR-02 Formulario de Conocimiento de Terceros, Proveedores y Contratistas
- F-MS-GR-03 Formato: Declaración de Origen de Fondos para terceros
- F-MS-GR-04 Formato: Reporte de Incidencias SARLAFT (formulario digital alojado en intranet)
- F-MS-GR-05 Formulario de Conocimiento Ampliado de PEP

|  |  |                           |                     |  |
|--|--|---------------------------|---------------------|--|
|  | <b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>  | <b>CÓDIGO</b><br>MS-GR-02 | <b>VERSIÓN</b><br>5 | Página <b>32</b> de <b>32</b>              |
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE<br/>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> |                           |                     | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN</b><br>Agosto 2024 |

- F-MS-GR-06 Formato Interno de Reporte de Operaciones Sospechosas
- F-MS-GR-07 Formulario de Actualización de Datos Persona Natural
- Matriz de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Alojado en hojas de cálculo y/o en aplicativo

## 10. MODIFICACIONES

El resumen de las modificaciones efectuadas para la presenta versión, se relaciona a continuación:

| Versión | Descripción de cambios   | Fecha        |
|---------|--|--------------|
| 4       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización Integral del Manual y Anexos con el objetivo de simplificar redacción y adecuar la estructura a la normativa. Aprobado por Junta Directiva según acta de fecha 20 de octubre 2022.</li> </ul>   | Octubre-2022 |
| 5       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 5. Marco Normativo: Se actualiza a la norma vigente.</li> <li>• Numeral 7.3.4. Monitoreo de operaciones: Se actualizan las directrices relacionadas con la solicitud de soportes necesarios para establecer razonablemente el origen de los recursos que ingresan al Fondo. (Monto y condiciones del formato).</li> <li>• Numeral 7.4.1.7. Procedimiento para el monitoreo de operaciones y transacciones de asociados: Se incluye el texto describiendo actividades detalladas que el Fondo realiza.</li> <li>• Numeral 7.8. Infraestructura Tecnológica, literal b: Se detallan las funcionalidades del aplicativo “Danger” en relación a los módulos relacionados con el SARLAFT.</li> </ul> | Agosto-2024  |

## 11. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente documento fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día 29 de agosto de 2024 como consta en el Acta No. 470 de esa misma fecha. Los anexos relacionados este Manual forman parte integral del mismo y, por tanto, se entienden aprobados en las mismas condiciones. Las directrices contenidas en este documento se entienden vigentes a partir de la fecha de aprobación.

En constancia firman,

MANUEL IGNACIO GONZALEZ MORENO  
Presidente de Junta Directiva

MARTHA GAITAN OROBAJO  
Secretaria de Junta Directiva